BOGOTÁ | SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Radicado No. 20214300371293
Fecha: 2021/12/22 09:09:08 PM
Anexos: JUSTIFICACION Y ANEX Folios:4
Destinatario: SANDRA MILENA SANTAFE PATINO
Asociado:

MEMORANDO

Para: **SANDRA MILENA SANTAFE PATIÑO**
Directora De Operaciones

De: **RAFAEL GUILLERMO OCHOA ORTIZ**
Director de Bienes para la Seguridad, Convivencia y A J

Fecha: 22 de diciembre de 2021

Asunto: Remisión Justificación de adición y prorroga – modificatorio 13 contrato 1132 de 2018

Respetada doctora Sandra Milena,

En atención a la solicitud de adición y prórroga del contrato del asunto presentada por el Contratista de Obra – Consorcio de Seguridad Urbana Distrito Capital- De manera atenta, se remite para su gestión y trámite correspondiente la justificación de modificatorio presentada por el Consorcio Connecta, en su calidad de interventor del contrato de obra pública No. 1132 de 2018.

A su vez, es preciso señalar que, mediante oficio CSUDC-760-2021 del 6 de diciembre de 2021, el Consorcio de Seguridad Urbana Distrito capital solicito al Consorcio Connecta lo siguiente:

"*Con la presente nos permitimos solicitar la inclusión de la cláusula compromisoria, que consigne en forma expresa el pacto contractual en virtud del cual los contratantes acuerdan someter las eventuales diferencias que puedan surgir con ocasión del mismo, a la decisión de un Tribunal Arbitral…*"

En ese sentido, la interventoría mediante comunicado Connecta-657 del 20 de diciembre de 2021, al respecto manifestó:

"*Finalmente, en relación con la solicitud de incorporar una cláusula compromisoria, nuestros comentarios son los siguientes:*

i. No conoce la Interventoría normas que impidan el pacto de este tipo de cláusulas con posterioridad a la celebración del contrato.

ii. Resulta evidente que las diferencias que no han sido conciliadas aún entre las partes en relación con el restablecimiento del equilibrio económico del contrato, requieren una solución concertada entre las mismas o una definición expedita por vía judicial, ya que como lo ha expuesto en varias oportunidades el Contratista, el mismo no estaría dispuesto a suscribir el modificatorio de no existir una solución pronta y expedida a su reclamación; sobre el particular la Interventoría ya viene advirtiendo y solicitando a la entidad que se dirima esta diferencia en el menor tiempo posible, toda vez que en la práctica no se ve como pueda fijarse en ausencia

Radicado No. 20214300371293
Fecha: 2021/12/22 09:09:08 PM
Anexos: JUSTIFICACION Y ANEX Folios:4
Destinatario: SANDRA MILENA SANTAFE PATINO
Asociado:

de acuerdo entre las partes, en forma unilateral por parte de la entidad, las condiciones de alcance, precio y plazo para ejecución de los elementos que integran la adición que estaría en curso, toda vez que la misma supera en cuantía más del 20% del valor del contrato y por lo tanto el Contratista estaría habilitado en tal evento para terminar el contrato en forma anticipada.

(...)

iii. No se ve como pactar una cláusula compromisoria pudiera afectar negativamente el desempeño o ejecución del contrato o afectar el cometido de esta contratación el cual consiste en terminar las obras necesarias para que el Comando de la MEBOG pueda culminarse y ponerse en funcionamiento en el menor tiempo posible y con condiciones de funcionalidad".

En ese sentido, se solicita a la Dirección de Operaciones que, este aspecto sea contenido en los considerandos del modificatorio contractual a realizar, como quiera que, corresponderá a la SDSCJ iniciar los trámites ante la Secretaría Jurídica Distrital, tal como lo señala la Directiva 22 de 2018, en el siguiente sentido: *"La decisión de incluir en los contratos del Distrito Capital Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos (MASC), es decir, clausulas compromisorias, de amigable composición, mediación o paneles de expertos de alcance nacional o internacional, es excepcional y debe corresponder a una decisión de gerencia pública explícita de cada entidad y organismo, previa evaluación de la necesidad y conveniencia de apartarse en cada caso concreto, de la competencia de la jurisdicción contenciosa para la solución de tales controversias. Por ello, se realizará un estudio previo de conveniencia jurídica — económica sobre el MASC propuesto, junto con un análisis de la naturaleza de las partes, el objeto del contrato, los diferentes conflictos jurídicos o técnicos que puedan surgir, la cuantía aproximada de las potenciales disputas y sus respectivos antecedentes, que permita determinar de forma objetiva la necesidad de incluir dicho mecanismo de solución en el correspondiente contrato. El estudio debe señalar también las razones por las cuales se ha privilegiado un MASC sobre los demás.*

2. La suscripción de pactos arbitrales o amigable composición internacionales debe contar con concepto previo y favorable de la Secretaría Jurídica Distrital, para lo cual la entidad u organismo del Distrito enviará los estudios jurídico-económicos aquí señalados, antes de iniciar el proceso de contratación."

En ese sentido, una vez realizado el citado estudio y obtenido el aval de la pertinencia de incluir dicha cláusula en el contrato 1132 de 2018, se realizará el modificatorio pertinente, con el fin de definir de manera ágil, eficaz, y eficiente las diferencias técnicas, económicas y jurídicas del contrato sin entorpecer su ejecución.

Así mismo, es del caso precisar que, esta supervisión en asocio con sus apoyos técnicos y jurídico, realizó la verificación del contenido de la justificación presentada, encontrando que la misma se encuentra ajustada técnica y jurídicamente, correspondiendo a la inclusión de mayores cantidades de obra y a la fijación de 372 ítems no previstos; por lo que hay lugar a avalar solicitud de adición presentada, la cual se desagrega así:

Ítems No Previstos:	***$29.659.233.649***
Mayores cantidades:	***$13.598.593.061***

Radicado No. 20214300371293
Fecha: 2021/12/22 09:09:08 PM
Anexos: JUSTIFICACION Y ANEX Folios:4
Destinatario: SANDRA MILENA SANTAFE PATINO
Asociado:

El valor de mayores cantidades de obra incluye la suma de $3.419.623.192 correspondiente a la actualización de precios 2018 a 2021, para 231 ítems.

Se precisa que con esta adición, pese a que la interventoría hace alusión en el contenido de la justificación del modificatorio contractual a la existencia de un presunto desequilibrio económico del contrato, los valores aquí adicionados no corresponden a ningún tipo de reconocimiento por este concepto.

Los valores alusivos a actualización de precios, corresponden a las mayores cantidades de obra no ejecutadas al momento de la suscripción del modificatorio que actualmente se tramita; cualquier reconocimiento por concepto de desequilibrio económico del contrato, será adelantado en un tramite independiente a la adición que nos ocupa.

Por otra parte, se confirma que el estado de la obra es el presentado por el interventor en su documento, el cual se reitera:

AVANCE FINANCIERO CONTRATO 1132 DE 2018	
Valor del Contrato	*$ 132.280.285.760,00*
Valor Ejecutado a 19 de Diciembre de 2021 (35 Cortes de Obra)	*$ 110.131.315.711,00*
Porcentaje de Avance Financiero	*83,26%*
Anticipo Girado	*$ 37.704.085.728,00*
Amortización Acumulada Anticipo en 35 Cortes de Obra	*$ 33.039.394.713,00*
Saldo por amortizar	*$ 4.664.691.015,00*

AVANCE FISICO PROYECTO CONSTRUCTIVO	
Avance de Físico de la obra contratada al 19 de Diciembre de 2021	*96.16%*
Avance Físico Estimado al 19 de diciembre de 2021 – Total del Proyecto	*65.05%*

En ese sentido, de acuerdo con las valoraciones técnicas realizadas, se encuentra que, a corte 17 de diciembre de 2022 el cual corresponde a la fecha estimada de terminación de acuerdo a la programación de obra adjunta a la presente solicitud, se culminará el proyecto constructivo con los recursos adicionados.

Cordialmente,

RAFAEL GUILLERMO OCHOA ORTIZ
Director de Bienes para la Seguridad, Convivencia y A J

Anexos: Justificación y soportes
Proyectó: Katerine Solarte Velez – Contratista
Archivado en: Oficina y nombre de la serie y/o subserie documental